

ORD. N° 150037 / 14

ANT.: Ord. N°448 del 14 de noviembre 2014 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que remite Ord. N°1500 del 12 de noviembre 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo que envía Tercer Informe Ambiental de la Modificación del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica-Pucón”.

Ord. N° 143662 del 25 de septiembre 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, que remite Observaciones al Segundo Informe Ambiental de la Modificación del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica-Pucón”.

Ord. N° 306 de 2014 del 14 de Agosto 2014 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que remite Ord. N°988 del 6 de Agosto 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo que envía Segundo Informe Ambiental de la Modificación del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica-Pucón”.

Ord. N° 141254 de 1 de abril 2014 del Ministerio del Medio Ambiente, que remite Observaciones al Primer Informe Ambiental de la Modificación del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica-Pucón”.

Ord. N° 55 de 24 de febrero 2014 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que remite Primer Informe Ambiental de la Modificación del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica-Pucón”.

MAT.: Remite observaciones al Tercer Informe Ambiental de la Modificación del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica-Pucón”.

SANTIAGO, 05 ENE 2015

**DE: SR. MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SR. MARCO PICHUNMAN CORTÉS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó el tercer Informe Ambiental de la Modificación del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica-Pucón” (en adelante plan).

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las observaciones realizadas por este Ministerio al Segundo Informe Ambiental del Plan Regulador en cuestión, a través del Ordinario N°143662, de fecha 25 de septiembre 2014, la Subsecretaría del Medio Ambiente considera que el Tercer Informe Ambiental del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica – Pucón” ha subsanado las observaciones realizadas por este Ministerio.

De ello, se concluye que el proceso de elaboración del plan ha incorporado un enfoque estratégico y participativo, el cual permite que el instrumento de planificación integre el ámbito ambiental desde la perspectiva de la sustentabilidad. Esto permite afirmar que el proceso de EAE en el marco del plan ha incorporado los elementos de base

que esta herramienta de gestión ambiental propicia, en este contexto la aplicación de la EAE orientó a que el Plan estableciera el siguiente criterio de desarrollo sustentable:

“Conservar el patrón de poblamiento de los terrenos emplazados a orillas del Lago Villarrica, entre las localidades de Pucón y Villarrica, garantizando que las funciones territoriales agropecuarias, forestales y turísticas puedan desarrollarse de manera integral y equilibrada en el territorio intercomunal. Por otra parte, potenciar el desarrollo económico de la comuna a través de la explotación del turismo de intereses especiales y el desarrollo de actividades al aire libre con los atractivos paisajísticos del territorio, como son el lago y el volcán Villarrica, los ríos Toltén, Trancura y Claro, todos ellos elementos de valor natural y paisajístico que deben ser conservados y protegidos considerando la importancia de la biodiversidad existente especialmente en el sector Trancura y Río Claro por la presencia de bosque nativo. Además se debe promover la cultura mapuche y sus costumbres, como son la destilería, gastronomía y orfebrería, fomentando la protección del patrón cultural ancestral propio de la comuna”.

Así también, se definieron los siguientes objetivos ambientales:

- 1. Resguardar el territorio mapuche presente en el entorno rural contiguo al territorio de la intercomuna, a través de la exclusión de dichos terrenos fuera del límite urbano intercomunal propuesto, permitiendo así conservar y preservar la identidad propia de las comunidades al no formar parte de la zonificación urbana.*
- 2. Incrementar las zonas de protección y fragilidad ambiental asociadas a las riberas lacustres y de cursos de agua, así como los esteros y quebradas vinculados a los peligros naturales existentes en el territorio, mediante la definición de Zonas de Área Verde (ZAV) en los esteros Correntoso, Molco, Lefún, Huichatio, Loncostraró, Los Riscos, Candelaria, Zanjón Seco, emplazados entre Villarrica y Pucón, así como la protección para las riberas de los ríos Claro y Trancura, al norte y oriente de Pucón, mediante la propuesta de un gran Parque Intercomunal Urbano (PIU).*
- 3. Disminuir los impactos de la contaminación y efectos derivados de las actividades productivas, prohibiendo el emplazamiento de empresas contaminantes y peligrosas en toda el área urbana intercomunal, reconociendo la existencia de actividades calificadas como “inofensivas” (ZEI-1) en el sector poniente de Villarrica y actividades “molestas” (ZEI-2) hacia el oriente de Pucón, introduciendo normas urbanísticas para que este tipo de actividades productivas disminuyan al mínimo sus externalidades hacia las zonas residenciales.*

Junto con ello, el proceso de EAE incorporó en su Diagnóstico Ambiental Estratégico los temas ambientales estratégicos de ambas comunas (Villarrica y Pucón) y en consonancia con los objetivos de planificación. Estos temas se centran en las presiones de uso sobre el lago Villarrica, su entorno natural y las áreas con valor agrícola. Es por ello que el plan busca propiciar un desarrollo sustentable en sus actividades, las cuales están enfocadas fuertemente en el desarrollo turístico del territorio.

Para abordar los temas ambientales estratégicos identificados, la propuesta de plan, responde a la opción estratégica de desarrollo escogida la cual corresponde a la Alternativa 2, ésta incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el proceso de EAE, lo que significa que es la opción de desarrollo más acorde con la Sustentabilidad del territorio. Además se integra un plan de seguimiento con indicadores de los efectos ambientales, de eficacia y de rediseño del plan.

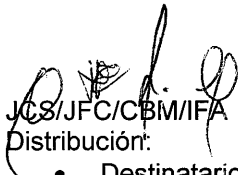
Todo lo anterior, permite señalar que el Tercer Informe Ambiental del “Plan Regulador Intercomunal de Villarrica – Pucón” considera de forma adecuada los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar en la toma de decisión las consideraciones ambientales del territorio del plan.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, se envíen a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7° ter, letra c) de la misma ley. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, señalar que la profesional que estuvo a cargo de este plan en la oficina de EAE nivel central del Ministerio del Medio Ambiente fue la, Sra. Isabel Figueroa, cuyo correo electrónico es ifigueroa@mma.gob.cl, quien está disponible para consultas respecto de este proceso.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


JCS/JFC/CBM/IFA
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.